



SUPUESTO 4. Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 36/2002, de 8 de octubre y los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.

La ley permite que aquellos ciudadanos españoles que ya hubiesen optado en el pasado a la nacionalidad española por ser su padre o madre español de origen y nacido en España (opción del artículo 20.1 b) y a aquellos hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española por la Ley 52/2007 (la Ley de la Memoria Histórica) puedan volver a optar para obtener la nacionalidad española de origen sobrevenida.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR:

1. Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 4 de la Instrucción https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17470).
2. Rellenar y firmar la hoja declaratoria de datos cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante y su residencia en Venezuela (cédula de identidad o pasaporte). El original se coteja y se devuelve en el momento.
10. **Original** y copia de la partida de nacimiento española donde figure la anotación marginal de opción por el artículo 20,1b) del CC o por la Ley 52/2007 o Ley de la Memoria Histórica (con una vigencia de UN AÑO). Si está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, se puede indicar el libro y página de la inscripción, o preferiblemente aportar copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.